

RESOLUCIÓN 255 DE 29 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ”

En virtud de lo señalado por los estatutos de la Asociación para la Construcción del Aeropuerto Ubicado en Palestina (Caldas) Aeropuerto del Café, y en virtud del artículo primero, se constituye una asociación de entidades públicas en los términos del parágrafo del artículo 49 y del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, entidad descentralizada indirecta de segundo grado, adscrita al Departamento de Caldas, regida por la Constitución Política de Colombia, las leyes civiles correspondientes para su constitución, los decretos reglamentarios para su vigilancia y control y los estatutos denominada ASOCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO UBICADO EN PALESTINA (CALDAS) que se seguirá llamando ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, institución que agrupará entidades públicas interesadas en la construcción del aeropuerto.

En este sentido La Asociación Aeropuerto del Café, es un establecimiento público indirecto, descentralizado de orden Departamental, con personería Jurídica, sin ánimo de lucro, adscrita al Departamento de Caldas, constituida mediante Acta de 02 de septiembre de 2008, con el propósito de gerenciar la construcción del aeropuerto en el Municipio de Palestina, Caldas. Con autonomía administrativa, técnica y patrimonial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de la Contratación) y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad, el régimen jurídico de contratación que debe observar AEROCAFÉ, es el consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; así como el contenido en las demás normas en materia contractual, entre éstas la Ley 1474 de 2011 con sus normas reglamentarias y en las disposiciones civiles y comerciales que sean aplicables y en los lineamientos, guías y/o Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias.

Los artículos 11, 12 y 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 37 del Decreto ley 2150 de 1995 y 21 de la Ley 1150 de 2007, confieren capacidad para contratar, y otorgan la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, en cabeza del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección y la delegación o desconcentración, total o parcial, de toda la actividad contractual.

El Manual de Contratación, se debe establecer de conformidad con lo previsto en la normativa vigente y en los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente cuya finalidad última está encaminada al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

Así las cosas, el mencionado Manual de Contratación, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente y los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, determina y prescribe las actividades y actuaciones, necesarias para la adquisición de bienes, obras y servicios en el cumplimiento de los objetivos misionales de la Asociación Aeropuerto del Café, durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

En línea con las exigencias fijadas en el Estatuto General de Contratación y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, el nombrado manual debe hacer especial énfasis en la planeación de los procesos contractuales, con el fin de mitigar y controlar los riesgos que se puedan derivar para la Entidad, los contratistas y terceros gestores de la contratación, y señalar los aspectos más relevantes para tener en cuenta por parte de los funcionarios partícipes o responsables de la gestión contractual de la Asociación Aeropuerto del Café.

De acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente, los manuales de contratación deben buscar que los procesos de contratación adelantados por las distintas entidades del Estado garanticen los principios de la contratación pública, tales como transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por su parte el Manual de Supervisión e Interventoría, se debe establecer de conformidad con lo previsto en la normativa vigente y en los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, en el cual prescribe las actividades y actuaciones que desarrollarán las personas naturales o jurídicas en el marco de sus funciones como supervisores o interventores dentro de la gestión contractual de la Asociación Aeropuerto del Café, cuya finalidad última está encaminada al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

Por lo anterior, se debe hacer especial énfasis en las actividades de seguimiento a la ejecución contractual y se debe prever de manera general los aspectos más relevantes para tener en cuenta por parte de los supervisores designados para el seguimiento contractual de la Asociación y los interventores contratados con el mismo fin.

De acuerdo con lo señalado en la Ley y en cumplimiento del principio de responsabilidad, las Entidades que manejan recursos públicos, están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para dar cumplimiento a las referidas disposiciones legales y constitucionales se hace necesario establecer controles y procedimientos que garanticen el adecuado ejercicio de las funciones, así como mecanismos e instrumentos de vigilancia que permitan cumplir con el mismo fin.

En consecuencia, es necesario establecer disposiciones sobre el ejercicio de las funciones relativas a la celebración de contratos, verificación de su ejecución, cumplimiento, y liquidación de estos con los procedimientos internos y de reglas claras para el ejercicio de la interventoría y supervisión.

Que de acuerdo con la dinámica propia de los procesos que se adelanta dentro de la entidad, la ejecución de los contratos y las diferentes reformas al marco jurídico que regula la Contratación Estatal en Colombia, se revisó la última versión del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría, y se encontró pertinente realizar las respectivas actualizaciones encaminadas a perfeccionar los procesos contractuales.

Que en aras de la mejora continua que exige la gestión contractual al interior de Aerocafé, se hace necesario actualizar el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTESE el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

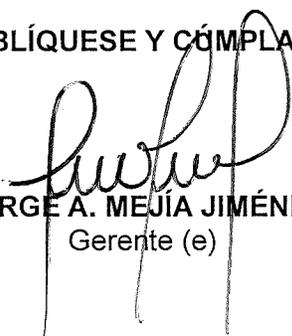
ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTESE el Manual de Supervisión e Interventoría de la Asociación Aeropuerto del Café, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la publicación del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Asociación Aeropuerto del Café, en la página web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: DERÓGUESE el anterior Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Asociación Aeropuerto del Café.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGÉ A. MEJÍA JIMÉNEZ
Gerente (e)

Anexos: Manual de Contratación
Manual de Supervisión e Interventoría

Proyectó: Juan Camilo Rodríguez Arias- Abogado Contratista 

